



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ORDENANZA REGIONAL N° 007-2012-GR-LL/CR

**“APROBAR EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZONAS, SAN MARTIN, LA LIBERTAD, CAJAMARCA”**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del 2012, el Oficio N° 196-2012-GR-LL/CR-CASC, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Sánchez Carrión y Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional, solicitando ante el Pleno del Consejo Regional, se valide mediante ordenanza regional la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR-LL/CR se declara la voluntad del Gobierno Regional de La Libertad constituir la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 Fecha 26 JUN 2012



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con fecha 4 de diciembre del 2011, los Presidentes Regionales de Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca suscribieron el Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-LL/CR, se crea la Comisión Ordinaria de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvante al proceso de regionalización.

Que, el Artículo 6° numeral 4 de la anteriormente citada Ley prescribe: "El estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración, objeto, competencia, funciones de los órganos directivos y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones necesarias para su funcionamiento".

Que, los días 26, 27 y 28 de abril del 2012 se desarrolló, en la ciudad de Cajamarca, la VII Asamblea de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.

Que, en la referida Asamblea, entre otros, se aprobó la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, que para el caso del Gobierno Regional de La Libertad resulta ser la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, por cuanto es el primer documento que el Consejo Regional La Libertad procede a aprobar como documento normativo que estructurará el funcionamiento de la mancomunidad regional.

Que, en virtud de lo antes expuesto en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del 2012, el Pleno del Consejo Regional debatió y aprobó el pedido citado ut supra.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

### HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y consta de VI Capítulos y veintiocho (28) Artículos; en mérito a lo acordado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional desarrollada en la ciudad de Cajamarca los días 26, 27 y 28 de abril del 2012.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICAL  
Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012





**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
-----  
Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez  
CONSEJERA DELEGADA

**AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

24 JUL. 2012



-----  
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER  
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

-----  
Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 Fecha 06 JUL. 2012



## ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

### AMAZONAS, SAN MARTÍN, LA LIBERTAD, CAJAMARCA.

(Aprobado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional)

#### Artículo 1°.- Constitución y Denominación

Se constituye la Mancomunidad Regional denominada "Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca" en adelante Mancomunidad Regional, constituida por acuerdo voluntario de los Gobiernos Regionales que la integran, en virtud de las respectivas Ordenanzas Regionales N° 098-2011-Gobierno Regional Amazonas/CR; N° 27-2011-GRSM/CR; N° 011-2011-GR-LL/CR; N° 035-2011-GR.CAJ-CR, y el Acta de Constitución suscrita el 04 de diciembre del 2011, en la ciudad de Trujillo, al amparo de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional.

#### Artículo 2°.- Naturaleza Jurídica

La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal, y no constituye nivel de gobierno, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Regional, Ley N° 29768, y el presente Estatuto.

#### Artículo 3°.- Alcance Territorial

El alcance territorial de la Mancomunidad Regional está determinado por los territorios de los departamentos cuyos gobiernos regionales la integran, manteniendo su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

#### Artículo 4°.- Domicilio

El domicilio de la Mancomunidad lo constituyen las sedes de los gobiernos regionales que la integran:

- 2.1. En Amazonas: Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Chachapoyas, Amazonas.
- 2.2. En San Martín: Jr. Aeropuerto N° 150, Moyobamba, San Martín.
- 2.3. En La Libertad: Calle los Brillantes N° 650. Urbanización Santa Inés, Trujillo, La Libertad.
- 2.4. En Cajamarca: Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Cajamarca.

#### Artículo 5°.- Objetivo.

La Mancomunidad tiene por objetivo promover el desarrollo regional facilitando la gestión de proyectos y servicios que se desarrollan o tienen impactos en dos o más departamentos correspondientes a los gobiernos regionales que la conforman, mediante el aprovechamiento de ventajas generadas por economía de escalas y capacidad de gestión interdepartamental, conforme a las facultades y limitaciones que establezca la Asamblea de la Mancomunidad.

Los Planes, Proyectos, actividades y servicios a gestionar en el marco de la Mancomunidad Regional referidos en el parrado anterior se encuentran previstos en el instrumento básico de la Mancomunidad Regional que es la Agenda Común, aprobada y actualizada por la Asamblea de la Mancomunidad.

Son objetivos de la Mancomunidad:

- a. Promocionar, cofinanciar o ejecutar proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 Fecha 6 JUL 2012



- b. Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera técnica y equipamiento.
- c. Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
- d. Procurar la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos regionales dando cumplimiento a las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión, y los procesos de integración y desarrollo económico regional.
- e. Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, instituciones superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.
- f. Gestionar y administrar entidades y organismos públicos de naturaleza interregional, dando cuenta anualmente a los gobiernos regionales que la componen.

#### Artículo 6°.- Plazo de duración

La Mancomunidad Regional es de duración indeterminada, se constituye mediante el Acta de Constitución suscrita en Trujillo el 4 de diciembre de 2011, como acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la Mancomunidad Regional, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° Artículo 6° de la Ley N° 29768.

### Capítulo II

#### De las competencias, obligaciones de los gobiernos regionales y recursos.

#### Artículo 7°.- Competencias de la Mancomunidad

Son competencias de la Mancomunidad:

- 7.1. Aprobar su organización interna y presupuesto institucional.
- 7.2. Formular y aprobar planes de desarrollo interdepartamentales.
- 7.3. Elaborar propuestas de proyectos y servicios de carácter interdepartamental.
- 7.4. Promover y ejecutar inversión pública por encargo o delegación de los sectores del nivel nacional o los gobiernos regionales que conforman la Mancomunidad.
- 7.5. Ejercer funciones delegadas por los sectores del nivel nacional o por los gobiernos regionales, a través de las unidades operativas de los gobiernos regionales, integrando la información en bancos digitales accesibles desde los gobiernos regionales que conforman la Mancomunidad.
- 7.6. Promover la conformación de redes interdepartamentales de productores, comerciantes, empresarios, profesionales y organizaciones sociales en general.
- 7.7. Administrar sus recursos y bienes.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

2 Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012

B





#### Artículo 8°.- Obligaciones de los Gobiernos Regionales

Al conformar la Mancomunidad, los gobiernos regionales se obligan a:

- 8.1. Trasladar plazas para la operación del Pliego Presupuestario equitativamente hasta conformar el equipo mínimo.
- 8.2. Asignar los recursos materiales necesarios para que en cada sede de gobierno regional, funcione la sede institucional de la Mancomunidad Regional, conectada virtualmente en tiempo real.
- 8.3. Asignar los recursos presupuestales para la ejecución de proyectos y prestación de los servicios delegados, conforme a los acuerdos específicos que se haga para cada caso.
- 8.4. Realizar las labores operativas de las funciones que sean delegadas a la Mancomunidad.

#### Artículo 9°.- Recursos.

Son recursos de la Mancomunidad:

- 9.1. Asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro público, cualquiera que sea la fuente.
- 9.2. Transferencias de los gobiernos regionales o sectores del nivel nacional de gobiernos.
- 9.3. Recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.
- 9.4. Donaciones, legados y subvenciones que se acuerden aceptar.
- 9.5. Los bienes transferidos de los sectores del nivel nacional o de los gobiernos regionales, los que adquiera en lo sucesivo, así como de las rentas que los mismos produzcan.

### Capítulo III

#### De la Organización y Estructura de la Mancomunidad Regional

#### Artículo 10°.- Organización

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones, la Mancomunidad Regional cuenta con los siguientes órganos:

**10.1.- La Asamblea de la Mancomunidad.**

**10.2.- Comité Ejecutivo Mancomunal.**

#### DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

#### Artículo 11.- De la Asamblea de la Mancomunidad

La Asamblea de la Mancomunidad, es la máxima instancia de la Mancomunidad Regional. Está conformada por tres representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la Mancomunidad, con facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la Mancomunidad.

Los tres representantes de cada uno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad, se designarán mediante Acuerdo de Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

3 Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012

7



Las Asambleas de la Mancomunidad serán presididas por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la Asamblea de la Mancomunidad.

El Pleno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional podrá participar en las Asambleas de la Mancomunidad con derecho a voz.

#### Artículo 12° Organización de la Asamblea de la Mancomunidad

La organización de la Asamblea de la Mancomunidad Regional tiene los siguientes órganos:

- a) El Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad Regional, Está conformada por tres representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la Mancomunidad, elegidos por el periodo de un año, con facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la Mancomunidad.

La Mesa Directiva, está integrado por un representante de cada gobierno regional que integran la Asamblea de la Mancomunidad Regional, elegida entre sus miembros por el periodo de un año, que se declara en sesión permanente para atender aspectos administrativos de la realización de las Asambleas de la Mancomunidad; adoptando acuerdos mediante reuniones de trabajo, comunicaciones electrónicas que se ordenan y archivan para sustentar los acuerdos y rendir el informe correspondiente ante la Asamblea de la Mancomunidad.

Entre los miembros de la Mesa Directiva de la Mancomunidad, se elige al Presidente, Secretario y Vocal o Vocales según corresponda. No hay reelección inmediata de presidente de la Mesa Directiva de la Mancomunidad Regional.

- c) Las Asambleas se reúnen en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

#### Artículo 13°.- Del Régimen de Sesiones:

La Asamblea de la mancomunidad se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales son convocadas por la Mesa Directiva de la Mancomunidad Regional.

##### 13.1.- Sesiones Ordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevan a cabo dos veces al año en fecha fijada por la Asamblea de la Mancomunidad. La convocatoria se hace con una anticipación de cuarenticinco días calendario y la preside el Consejero Delegado del Consejo Regional en cuyo departamento se lleva a cabo.

##### 13.2.- Sesiones Extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo a convocatoria del Presidente de la Mesa Directiva, o a pedido del por lo menos 30% constituido por un representante de cada gobierno regional, debiendo precisar que se refiere a los miembros acreditados, o a solicitud de dos o más presidentes regionales.

Las sesiones extraordinarias se convocan solamente para resolver temas administrativos, políticas de la Mancomunidad o para asuntos protocolares en el marco de la Mancomunidad Regional

#### Artículo 14.- Acuerdos de la Asamblea de la Mancomunidad

Los acuerdos de la Asamblea de la Mancomunidad, en materia de su organización interna, se adoptan por mayoría del número total de sus miembros. Los Acuerdos de la Asamblea de la Mancomunidad, en materia que involucra a los gobiernos regionales, se convalidan mediante



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012





las ordenanzas regionales o acuerdos regionales de cada uno de los gobiernos regionales que conforman la Mancomunidad Regional.

#### Artículo 15.- Quórum

##### 15.1.- Quórum para sesiones:

Para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad Regional. En caso no existiera quórum para la primera sesión, La Asamblea de la Mancomunidad Regional se constituye con la mayoría simple en la que estén incluidos los miembros de la mesa directiva en su totalidad, garantizando así la participación de cada gobierno regional

##### 15.2.- Quórum para votaciones:

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación y aquellos que el Estatuto exija un quórum distinto. Única y exclusivamente en caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva tiene voto dirimente.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Adhesión de Gobiernos Regionales.
2. Separación forzosa de Gobiernos Regionales.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, para la validez de los siguientes acuerdos:

1. Fiscalización de funcionarios de la Mancomunidad Regional.
2. Disolución de la Mancomunidad Regional
3. Modificación del Estatuto, a excepción de su objeto, y de las competencias y funciones delegadas.

#### Artículo 16.- Deberes Funcionales de la Asamblea de la Mancomunidad

La Asamblea de la Mancomunidad tiene los siguientes deberes funcionales:

- 16.1. Aprobar los planes de desarrollo interdepartamentales.
- 16.2. Aprobar las políticas de la Mancomunidad.
- 16.3. Aprobar la actualización de la Agenda Común.
- 16.4. Aprobar su presupuesto institucional.
- 16.5. Aprobar su reglamento interno y organización interna.
- 16.6. Aprobar sus estados financieros y presupuestarios.
- 16.7. Aprobar propuestas de proyectos y servicios de carácter interdepartamental.

#### Artículo 17.- De las Atribuciones de la Asamblea de la Mancomunidad Regional

- 17.1. Fiscalizar la gestión y conducta de pública de los funcionarios de la Mancomunidad Regional.
- 17.2. Aprobar la Adhesión de Gobiernos Regionales.
- 17.3. Aprobar la Separación forzosa de Gobiernos Regionales.
- 17.4. Aprobar La Disolución de la Mancomunidad Regional
- 17.5. Modificar el Estatuto.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012





- 17.6. Presentar iniciativas legislativas de Ordenanzas Regionales, Leyes Nacionales y otras normas, las que se canalizan como propuestas de los gobiernos regionales que la conforman.
- 17.7. Autorizar las operaciones de endeudamiento interno y externo de la Mancomunidad.
- 17.8. Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mancomunidad Regional.

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO MANCOMUNAL

##### Artículo 18.- El Comité Ejecutivo Mancomunal

El Comité Ejecutivo Mancomunal es la instancia ejecutiva de la Mancomunidad. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales que conforman la Mancomunidad, y de ser el caso por sus vicepresidentes, conforme lo manda la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

##### Artículo 19°.- El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal

El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por sus miembros por el período de un año. El cargo es rotativo y no hay reelección inmediata.

El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es el titular del pliego presupuestal y responsable de la Mancomunidad Regional.

##### Artículo 20°.- Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal

Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal.

- 20.1. Dirigir y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo interdepartamentales, así como a sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- 20.2. Proponer el presupuesto de la Mancomunidad y ejecutarlo.
- 20.3. Designar y cesar al personal directivo de la Mancomunidad Regional
- 20.4. Dictar decretos y resoluciones de la Mancomunidad Regional.
- 20.5. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos delegados a la Mancomunidad Regional.
- 20.6. Administrar los recursos, bienes y rentas de la Mancomunidad Regional.
- 20.7. Aprobar los instrumentos de gestión de la Mancomunidad Regional.
- 20.8. Celebrar y suscribir, en representación de la Mancomunidad Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos y la prestación de servicios interdepartamentales.
- 20.9. Presentar ante la Asamblea de la Mancomunidad, los estados financieros y presupuestarios de la Mancomunidad Regional, y los planes y propuestas interdepartamentales.
- 20.10. Promover la conformación de redes interdepartamentales de productores, comerciantes, empresarios, profesionales y organizaciones sociales en general.
- 20.11. Promover y difundir las ventajas de gestión conjunta de oportunidades y problemas interdepartamentales.
- 20.12. Asistir a la Asamblea de la Mancomunidad Regional con derecho a voz.
- 20.13. Las demás que señale al Ley.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 498 Fecha 26 JUL 2012



#### Capítulo IV

#### De la Adhesión, Separación de Gobiernos Regionales y Disolución de la Mancomunidad.

#### Artículo 21°.- Adhesión de Gobiernos Regionales a la Mancomunidad

La adhesión de un gobierno regional a la Mancomunidad Regional se aprueba en la Asamblea de la Mancomunidad, y requiere de los siguientes documentos:

- a) Ordenanza Regional del Gobierno Regional expresando la voluntad de adherirse a la Mancomunidad Regional.
- b) Informe Técnico de viabilidad y los respectivos planes de mediano y largo plazo.
- c) Ordenanzas Regionales de cada Gobierno Regional integrante de la Mancomunidad Regional ratificando la adhesión del Gobierno Regional solicitante.

#### Artículo 22°.- Separación de Gobiernos Regionales de la Mancomunidad.

Procede en los siguientes casos:

##### 22.1. Separación Voluntaria:

La Separación voluntaria se presenta ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional, mediante Ordenanza Regional del Gobierno Regional que se separa, en donde expresa los fundamentos técnicos y legales por las que procede a separarse.

La Separación Voluntaria no exime al Gobierno Regional de las obligaciones y compromisos pendientes de cumplir ante la Mancomunidad Regional.

##### 22.2. Separación Forzosa:

La Separación Forzosa opera en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento reiterado de los deberes funcionales por parte del Gobierno Regional integrante de la Mancomunidad Regional.
- b. Cualquier manifestación, acción u omisión del Gobierno Regional integrante, que contravenga los intereses, objetivos y fines de la Mancomunidad Regional.

Se requiere de la aprobación de la Asamblea de la Mancomunidad Regional, por mayoría absoluta.

#### Artículo 23°.- Formalización de la adhesión o separación de Gobiernos Regionales de la Mancomunidad

La adhesión o separación de un gobierno regional de la Mancomunidad, se realiza mediante la suscripción del Acta correspondiente, suscrita por los presidentes regionales de la Mancomunidad, la misma que será publicada en el diario oficial "El Peruano" y difundida en los medios de comunicación masiva de los departamentos conformantes de la Mancomunidad; incluyendo los portales electrónicos. La formalización de la adhesión o separación concluye con la comunicación del hecho a la Presidencia del Consejo de Ministros.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 26 III 2012







#### Artículo 24°.- Disolución de la Mancomunidad

La Mancomunidad Regional tendrá vigencia en cuanto subsista la voluntad de por lo menos dos gobiernos regionales que la integran de continuar constituidos en Mancomunidad Regional, de otro modo queda disuelta de hecho.

La disolución de la Mancomunidad Regional procede por las siguientes causales:

- a) Inviabilidad, que conste en Informe técnico suscrito por cada uno de los Gobiernos Regionales que la integran.
- b) Mutuo disenso.
- c) Por ordenanza regional de cada uno de los gobiernos regionales que la conforman, aprobada bajo las mismas condiciones a las que aprobaron su conformación. En éste caso, los activos y recursos de la Mancomunidad, se distribuirán entre los gobiernos regionales de manera equitativa.

Para aprobar la disolución es necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad

El Comité Ejecutivo Mancomunal, con el acuerdo de disolución, validado según se establece en el párrafo precedente, dispondrá la conformación de una Comisión Liquidadora.

#### Artículo 25°.- EXTINCIÓN

La extinción de la Mancomunidad Regional se inscribe en el Registro de Mancomunidades Regionales, en mérito a la solicitud con firma certificada del Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal.

### Capítulo V De la modificación de los Estatutos

#### Artículo 26°.- MODIFICACIÓN

Para la modificación de los Estatutos se requiere:

- 26.1. Estudio técnico que sustenta las modificaciones.
- 26.2. El acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, a excepción de su objeto, de las competencias y funciones delegadas.
- 26.3. Cuando la modificación se debe a la adhesión o separación de un gobierno regional, no es necesario el cumplimiento de las condiciones señaladas en 26.1 y 26.2.


La modificación del Estatuto, requiere ratificarse por ordenanzas Regionales de cada uno de los Gobiernos Regionales integrantes de la Mancomunidad Regional.

### Capítulo VI Transparencia y solución de controversias

#### Artículo 27°.- Transparencia

Los Gobiernos Regionales que conforman la Mancomunidad Regional, publican en forma oportuna, en su portal electrónico o en los medios que se hayan acordado, el Estatutos, planes de

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 198 Fecha 26/11/2012



trabajo, acciones estratégicas, gestión de proyectos de inversión pública u obras, cumplimiento de metas y otra información de similar importancia.



**Artículo 28°.- Controversias.**

En caso de controversia, los gobiernos regionales acudirán a tribunales arbitrales, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 198 Fecha 26 JUL. 2012

1